RECURSO DE REPOSICION PROCESO N° 2019-442

JUAN JAVIER CABREJO GARCIA <JAVIERCABREJO@hotmail.com>

Mié 30/03/2022 14:56

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ricardo Mora Lozada <rmlmora@hotmail.com>;adri38_39@hotmail.com <ADRI38_39@HOTMAIL.COM>;Betty de Urrego Ordoñez <bettyurrego@hotmail.com>;portaldehatochico@gmail.com <portaldehatochico@gmail.com>

JUAN JAVIER CABREJO GARCIA
ABOGADO
7011480 - 3102697033

JUAN JAVIER CABREJO GARCÍA
ABOGADO
CARRERA 28 N° 11-67 OF 308 CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE
Celular: 310 2697033
E-Mail:javiercabrejo@hotmail.com

SEÑOR:

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – 51 DE PCCM

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

PROCESO N° 2019-442

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PORTAL DE HATO CHICO P.H.

DEMANDADOS: ADRIANA MARIA PEREZ – RICARDO MORA LOZADA

JUAN JAVIER CABREJO GARCIA *identificado con cédula de ciudadanía N° 79.752.953 de Bogotá y con Tarjeta Profesional N° 161.866 de C.S.J, actuando como apoderado de los demandados, por medio del presente escrito, presento recurso de reposición contra el auto proferido el día 15 de marzo de este año, en el que se ordena dar el traslado de la liquidación del crédito presentada por este suscrito; recurso que sustento así:*

1- *El 18 de febrero de 2021 presente a través del correo institucional del despacho la liquidación del crédito del proceso de la referencia.*

2- *Esta liquidación fue enviada a los demás sujetos procesales tal como lo estipula el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.*

3- *Así mismo su despacho corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por este poderdante mediante fijación en lista del 03 de marzo de 2021.*

4- *El 14 de abril de 2021 se profirió auto de su despacho en el que se requería a la parte interesada para que en el término de diez días allegará la certificación de las cuotas generadas con posterioridad a la presentación de la demanda.*

De acuerdo a lo anterior se puede determinar que la parte demandante ha tenido tres oportunidades procesales para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el extremo demandando y sobre las cuales ha guardado absoluto silencio.

Motivo por el cual solicito se revoque o modifique la decisión proferida por su despacho en el cual se ordena que por secretaria se ordene el traslado de la liquidación del crédito y contrario sensu se apruebe la liquidación presentada por este poderdante.

JUAN JAVIER CABREJO GARCÍA
ABOGADO
CARRERA 28 N° 11-67 OF 308 CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE
Celular: 310 2697033
E-Mail:javiercabrejo@hotmail.com

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Impresión de envió de la liquidación del crédito a todas las partes procesales del correo del suscrito.

- Traslado Fijación en Lista N° 004 del despacho.

- Auto del 14 de abril de 2021 corriendo traslado de la liquidación del crédito.

Respetuosamente,

Señor Juez,

JUAN JAVIER CABREJO GARCIA
C.C 79.752.953 DE BOGOTA
T.P 161.866 C.S.J

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | ...

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de ent...
- Correo no des...
- Borradores
- Elementos env...
- Scheduled
- Elementos elim...
  - Archivo
  - OTRAS VENTAS
  - WEB MASTER
- Archive
- Notas
- Conversation ...
- DERECHO
- MARICADAS
- OFICINA
- Carpeta nueva

Grupos

- Tu familia
- Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO N° 2019-442

1

JUAN JAVIER CABREJO GARCIA
Jue 18/02/2021 10:44 AM

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; Ricardo Mora Lozada; ADRI38_39@HOTMAIL.COM; Betty de Urrego Ordoñez; portaldehatochico@gmail.com

liquidacion_2019-442_161360...
69 KB

Cordial saludo, adjunto a este correo aporto la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado por el Señor Juez en la Sentencia.

JUAN JAVIER CABREJO GARCIA
ABOGADO
7011480 - 3102697033

Responder | Responder a todos | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **004** **Fecha: 03/03/2021**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 069 **2017 01367**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROPULSAR	OSCAR ANDRES ARIAS TABARES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021
11001 40 03 069 **2017 00819**	Verbal	ESCENOGRAFIA ARTE Y COLOR SAS	CAMARA DE COMERCIO COLOMBO - EMIRATOS ARABES UNIDOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021
11001 40 03 069 **2018 01163**	Ejecutivo Singular	YAMILE SUA MENDIVELSO	JAVIAN MONTES MONTES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021
11001 40 03 069 **2019 01795**	Ejecutivo Singular	NELSON AUGUSTO MELO RIOS	DIEGO ALEJANDRO QUIROGA CASTRO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021
11001 40 03 069 **2019 01493**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL FUERTEVENTURA IV	ALVARO ETELIO ATENZA GIL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021
11001 40 03 069 **2019 01262**	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA LOS MIRTOS P.H.	LAURA MARITZA ESCOBAR GUEVARA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021
11001 40 03 069 **2019 01213**	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	ANGELA EDITH SOTO COMBITA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021
11001 40 03 069 **2019 01052**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM LTDA COOPCAFAM	PAOLA ANDREA DIAZ SILVA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021
11001 40 03 069 **2019 00554**	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA S.A.	JULIAN ORLANDO SERNA NARANJO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021
11001 40 03 069 **2019 00442**	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL PORTAL DE HATO CHICO	RICARDO MORA LOZADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021
11001 40 03 069 **2019 00399**	Ejecutivo Singular	INGRID NATAÑIA REINA GAITÁN	MARLON NARANJO MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021
11001 40 03 069 **2020 00147**	Ejecutivo Singular	LAGO IMPRESORES DIGITAL S.A.S.	PLUSK RISK S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/03/2021	05/03/2021

TRASLADO No. **004** **Fecha: 03/03/2021** **Página: 2**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 03/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

PATRICIA CARDENAS ACHURY

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA HOY

JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO PCSJA18-11127

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CENTRO COMERCIAL HATO CHICO
Demandados	ADRIANA MARIA PEREZ SANABRIA
Radicado	110014003069 **2019 00442**-00

De conformidad al informe secretarial que antecede y la liquidación de costas, la cual se transcribe continuación:

Conceptos	Folio	Valor
Agencias en derecho	45	$ 1.500.000,00
Notificación	64-70	$ 20.000,00
Gastos Curador	0	$ 0,00
Póliza judicial	0	$ 0,00
Póliza judicial secuestre presta caución	0	$ 0,00
Pago honorarios secuestre y/o curador ad-litem	0	$ 0,00
Publicaciones de emplazamiento art. 293	0	$ 0,00
Publicaciones Aviso de Remate	0	$ 0,00
Pago gastos y honorarios perito	0	$ 0,00
Recibo de registro de medidas cautelares	0	$ 0,00
Recibo oficina registro de instrumentos públicos	0	$ 0,00
Recibo cerrajería	0	$ 0,00
Valor cancelado secuestre diligencia	0	$ 0,00
Otros (Arancel Judicial)	0	$ 0,00
	Total	**$1.520.000,00**

Una vez revisada la misma, se observa que se ajusta con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Por lo que el despacho le imparte aprobación por la suma de $1.520.000.

Por otro lado, frente a la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fls. 48 al 52), es imperativo requerir a la parte interesada para que en el término de diez (10) días, allegue la certificación de las cuotas de administración generadas con posterioridad a la presentación de la demanda de conformidad a lo ordenado en el numeral 1.7 del proveído de abril 9 de 2019.

Una vez cumplido el plazo estipulado, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase[15],

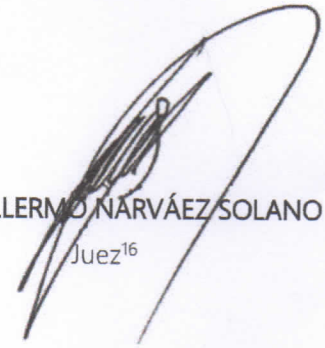

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez[16]

---

[15] Providencia suscrita de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura.
[16] **Estado No. 021 del 15 de abril de 2021.**